ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"** expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

De esta manera se procedió a realizar el análisis económico y de los posibles oferentes, con el objetivo de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará mediante el presente análisis económico del sector, se identifican varios aspectos de mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, como también, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE UNIFORMES DE LABORES DIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

CLASIFICACION DELSERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICADOR UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**
E	**53** – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**5310** – Ropa	**53101500** – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

E	**53** – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**5310** – Ropa	**53101600** – Camisas y blusas
E	**53** – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**5310** – Ropa	**53102700** – Uniformes
E	**53** – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**5310** – Ropa	**53103000** – Camisetas
E	**53** – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**5311** – Calzado	**53111600** – Zapatos

1.4 **PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 08/100 ($79.490.000,08) M/ CTE.**, incluido IVA (19%).

Cabe resaltar que el valor ofrecido por ítems no podrá superar el valor del presupuesto asignado por la entidad para cada ítem, so pena de rechazo.

1.5.1 CUADRO DE PRESUPUESTO

Ver anexo

1.6 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Comportamiento histórico
D. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTOS GENERALES

a. **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION**

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).
El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más. Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se
ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, con la observancia de estos principios, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017

Que, para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...)" Subrayado fuera del texto original.

b. SEGMENTACIÓN DEL MERCADO DE UNIFORMES

La demanda se divide principalmente en tres tipos de uniformes: los específicos por disciplina deportiva, los personalizados y los básicos.

Los uniformes por disciplina deportiva están diseñados teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de cada actividad. Por ejemplo, en disciplinas como atletismo, baloncesto, fútbol o voleibol, se priorizan telas transpirables, costuras reforzadas, materiales elásticos y cortes ergonómicos que favorezcan el rendimiento físico. En esta categoría se incluyen camisetas con tecnología dry-fit, pantalones cortos con refuerzos, y calzado especializado, cuando se solicita en conjunto.

Los uniformes personalizados son aquellos que incorporan elementos gráficos representativos de las instituciones educativas y las administraciones municipales, tales como escudos, logos, nombres de equipos o frases alusivas. Su confección requiere procesos técnicos adicionales como sublimación, bordado o estampado, que además de aportar identidad, ayudan a reforzar el sentido de pertenencia y la visibilidad institucional durante el evento. Por último, los uniformes básicos corresponden a prendas de uso general en entrenamientos o actividades logísticas complementarias, como sudaderas, camisetas de cambio, chaquetas rompevientos o pantalones térmicos. Estas prendas, aunque más sencillas, deben garantizar comodidad, durabilidad y adecuación al clima local. Ventajas del sector

Este sector cuenta con varias ventajas competitivas que lo hacen atractivo para empresarios y proveedores locales. Una de las principales es la demanda garantizada, ya que la participación de instituciones educativas en los JIN es promovida por entes territoriales y el Ministerio del Deporte, lo cual asegura un volumen alto y sostenido de pedidos durante la fase municipal.

Otra ventaja clave es la personalización como valor agregado, ya que la posibilidad de ofrecer diseños únicos y diferenciados genera fidelización de clientes, especialmente entre colegios, ligas deportivas escolares y entes municipales que buscan posicionarse visualmente en el evento. El sector también genera un impacto positivo en la economía local, al permitir la vinculación de talleres de confección, proveedores textiles, diseñadores gráficos y estampadores, promoviendo la cadena productiva regional. A esto se suma un bajo costo de entrada para pequeños empresarios, especialmente en el caso de los uniformes básicos, que no requieren tecnología de confección

avanzada, facilitando la participación de mipymes. Además, se presenta una oportunidad para la promoción de marcas, ya que los proveedores pueden obtener visibilidad al asociarse con un evento de alto impacto comunitario, con cobertura en redes sociales, medios locales y plataformas oficiales de los organizadores

c. Propósito de la compraventa de uniformes

La comercialización de uniformes en el contexto de los JIN 2025 tiene propósitos que van más allá del suministro de prendas deportivas. Uno de sus principales objetivos es fomentar la identidad institucional y municipal, a través del uso de colores, símbolos y diseños que reflejen los valores de cada colegio y comunidad participante.

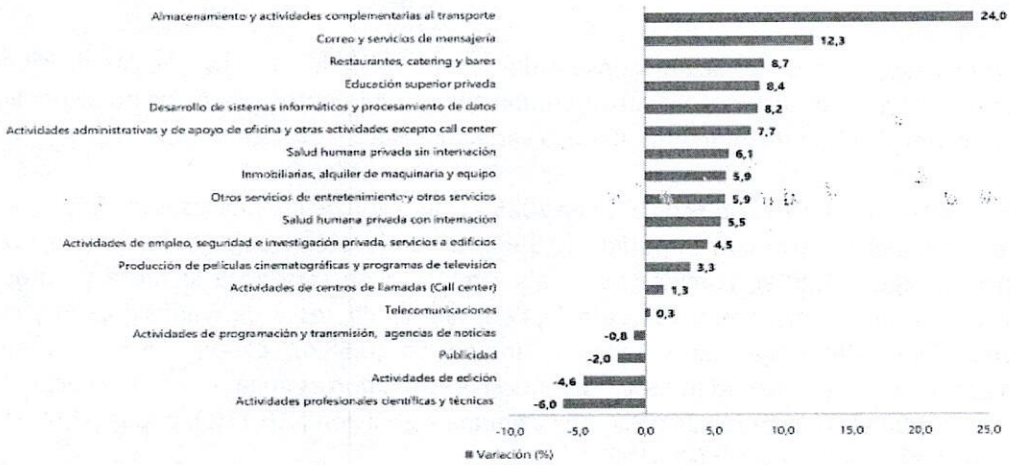
Asimismo, se busca garantizar la comodidad, seguridad y rendimiento físico de los atletas escolares mediante el uso de materiales adecuados, evitando riesgos como sobrecalentamiento, irritaciones o restricciones al movimiento. Otro aspecto fundamental es la promoción de la inclusión y equidad, facilitando el acceso a uniformes de calidad tanto en colegios públicos como privados, y evitando discriminaciones por apariencia o recursos disponibles. Finalmente, este mercado también sirve como plataforma para impulsar la formalización del sector textil y de confección, incentivando la contratación de proveedores registrados, el cumplimiento de normas técnicas de calidad (como resistencia de telas, uso de tintas no tóxicas y acabados seguros), y la generación de empleo digno en el ámbito loca.

j. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales.
Tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023



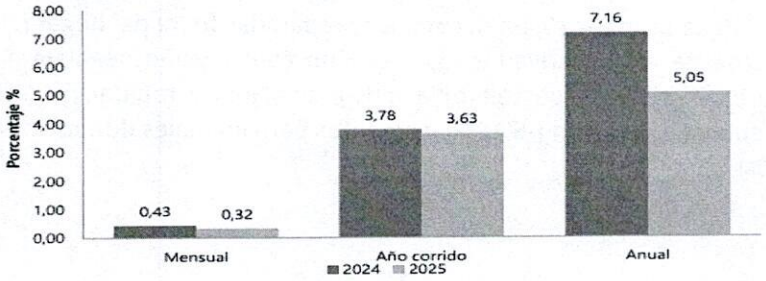
1.6.2 ASPECTO ECONOMICO

a. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%),

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,26 puntos porcentuales a la variación tota

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

En mayo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (8,82%), arriendo imputado (2,84%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,62%), arriendo efectivo (3,09%), gas (12,68%), tomate (61,38%), frutas frescas (9,83%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,91%) y carne de res y derivados (3,72%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,11%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,18%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,55%) y arroz (-1,04%)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

b. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

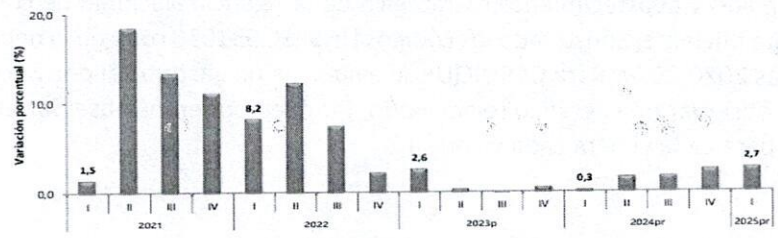
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual.)

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

1.7 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

La Corporación Autónoma Regional del Canal Dique (CARDIQUE) año tras año **SUMINISTRO DE UNIFORMES DE LABORES DIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**

Analizada la información histórica interna de la entidad en cuanto al servicio de transporte publico terrestre la entidad aún no ha realizado proceso con este objeto.

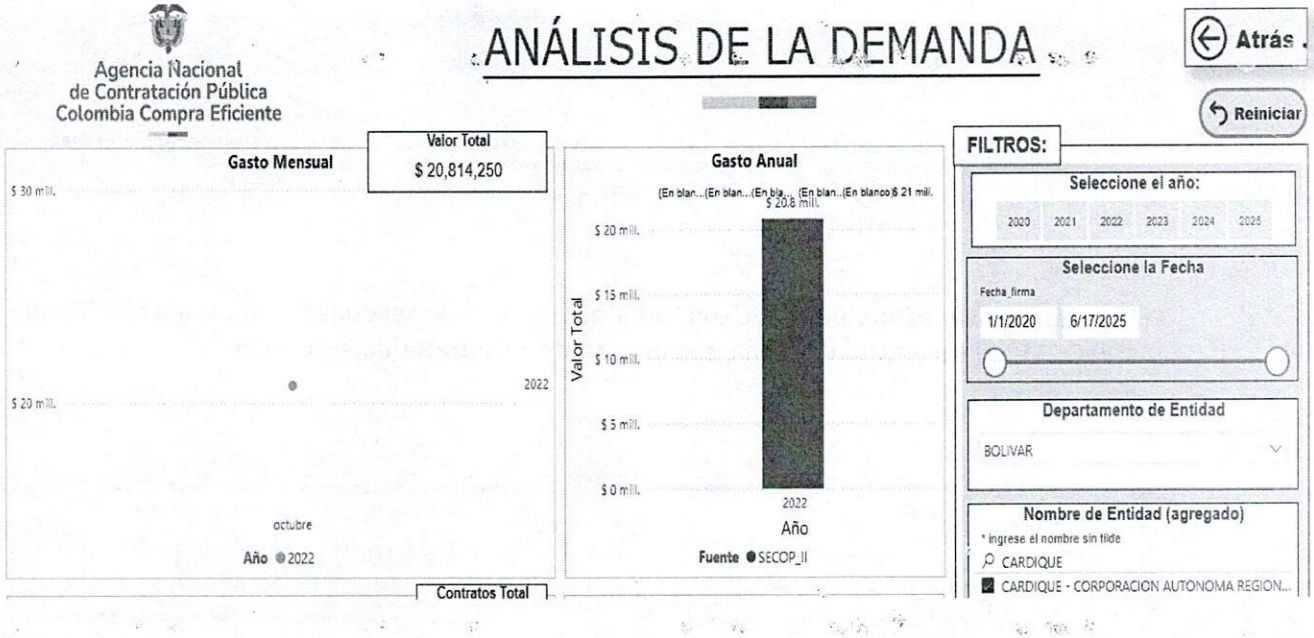
AÑO	MODALIDAD SELECCIÓN	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	TIENDA VIRTUAL	TIENDA VIRTUAL	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE LABORES DIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE	$58.582.235,34
2	SA-SI-CARDIQUE-024-2022	SELECCIÓN ABREVIADA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQU	$ 204.194.225
3	SASI - CARDIQUE-004-2021	SUBASTA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQU	$ 190.374.534
4	SECOP 1 2021	MINIMA	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE LABORES DIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SMMLV, EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.	$ 89.481.574,00

Fuente: SECOP II. 2025

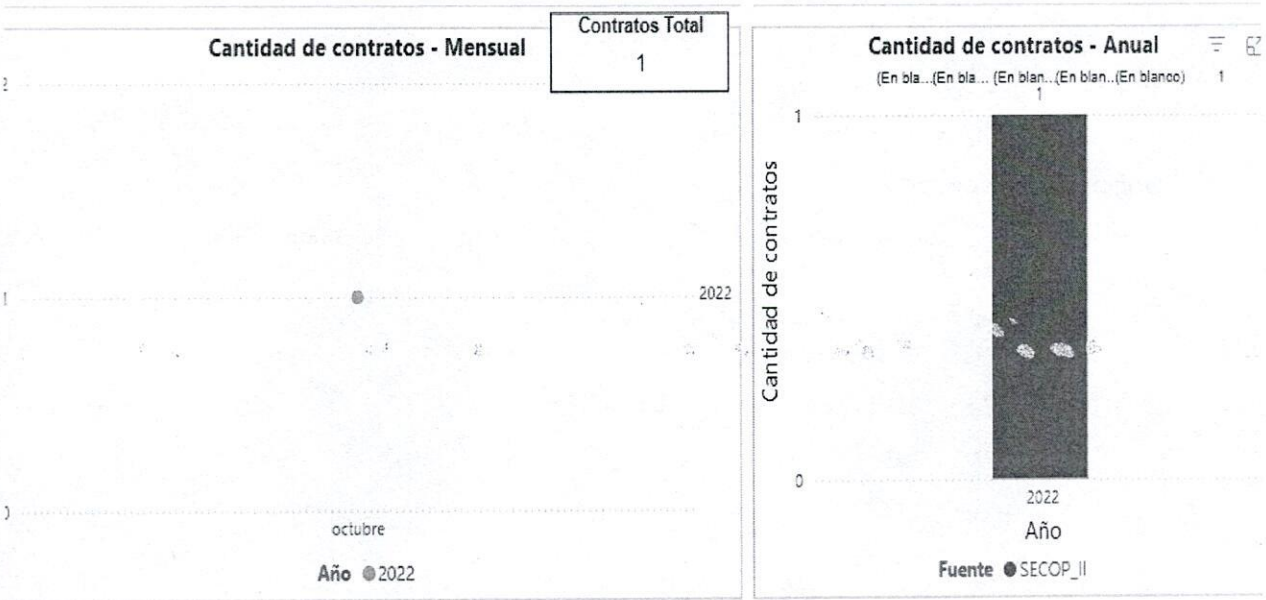
1.8 ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ANALISIS DEL GASTO DE LA ENTIDAD

En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, consultado los códigos UNSPSC 531030 **ropa** de la necesidad a contratar para las vigencias 2020-2024, Para CARDIQUE se evidencia un gasto total por valor de $ 20,814,250 como se puede observar en el gráfico relacionado, también podemos observar el comportamiento del gasto anual para cada vi para cada vigencia



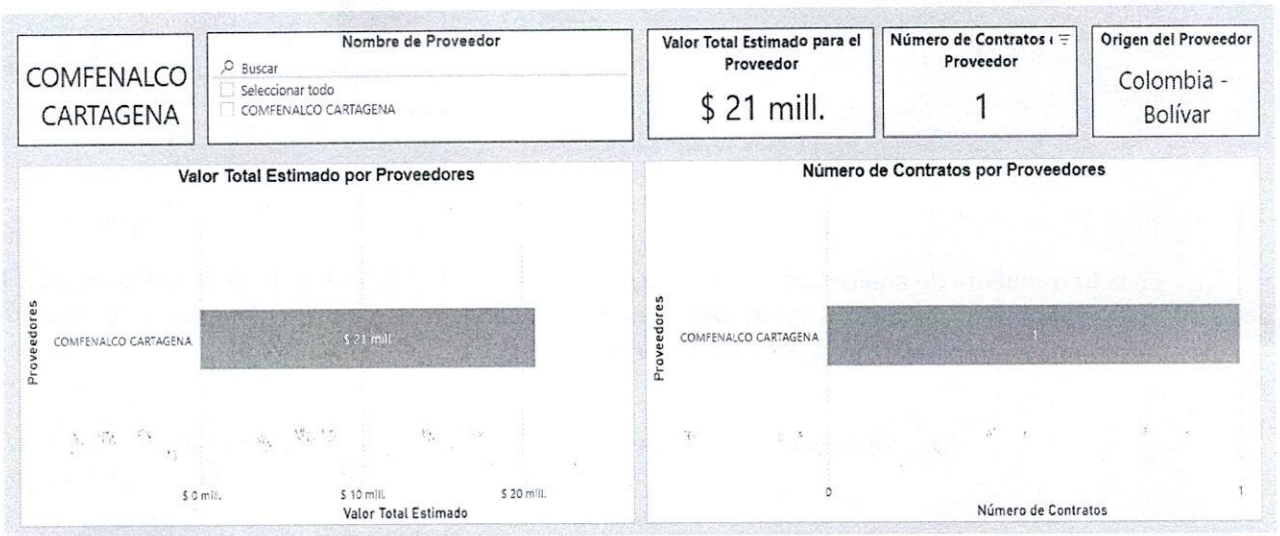
En la herramienta de análisis de la demanda, para las vigencias 2022 el total de contratos es de # 1, en la gráfica se observa el comportamiento mensual y cantidad de contrato anual de la corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique- Cardique.



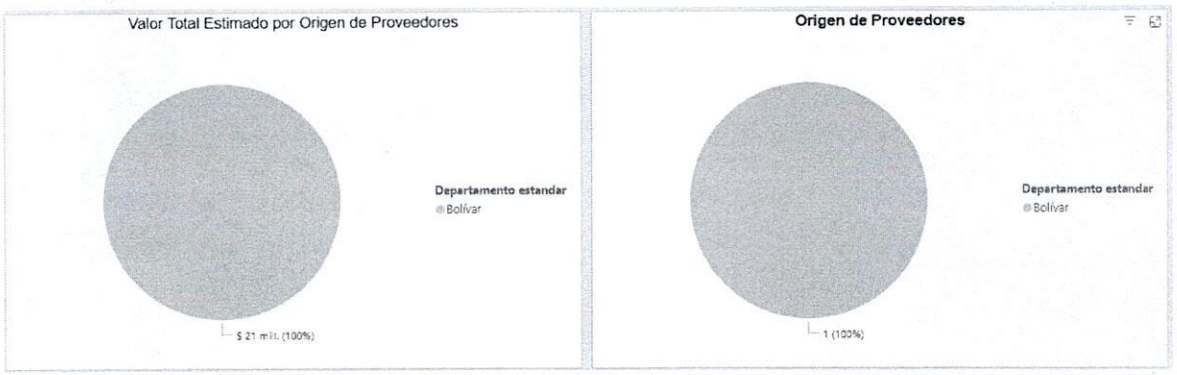
A continuación, se relaciona resumen del comportamiento de la contratación para las vigencias 2022:

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
5310 - Ropa	
531030 - Camisetas	
APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE	
Total	

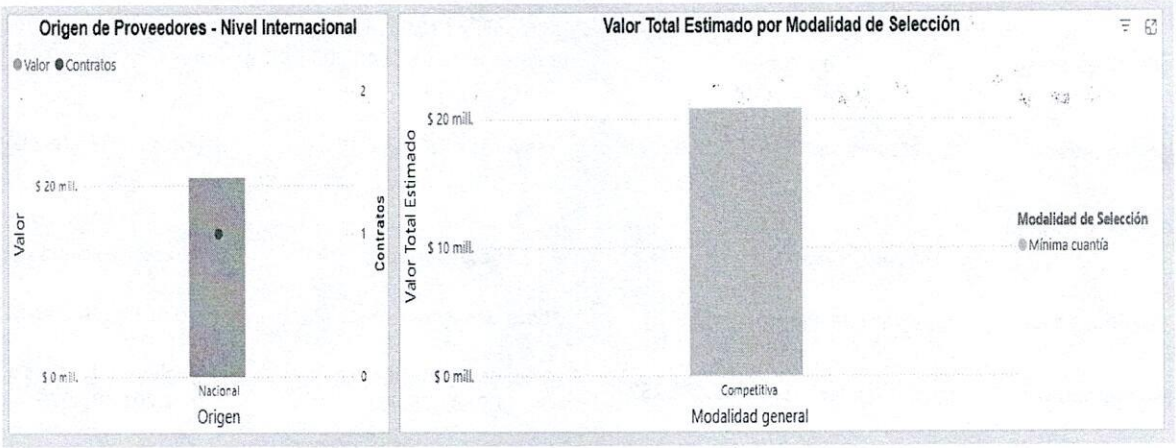
En la región Bolívar se ha contratado con 3 Mill, al servicio de la necesidad identificada con el código UNSPSC 531030 suministro de ropaa, con un total de 1 contratos del proveedor.



Origen del Proveedor



La modalidad mayormente utilizada entre los años 2022 para esta clase de contrataciones es MINIMA CUANTIA.



1.9 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.
A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La nueva clasificación es fundamental para mejorar la información sobre el tejido empresarial colombiano ya que adopta un criterio más claro y eficiente que aporta mejores insumos para la toma de decisiones de política pública y, así mismo, ayuda a focalizar los programas en beneficio de las MiPymes.
Con el Decreto, que adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, se fijaron rangos en tres macro sectores de la economía: manufactura, servicios y comercio. Los nuevos umbrales fijados por el Decreto en cada uno de los macro sectores son los siguientes:

	Sector manufacturero	Sector servicios	Sector comercio
Clasificación	**Monto de ingresos en UVT**	**Monto de ingresos en UVT**	**Monto de ingresos en UVT**
Microempresa	Iguales o inferiores a 23.563 UVT.	Iguales o inferiores a 32.988 UVT.	Iguales o inferiores a 44.769 UVT.
Pequeña empresa	Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT.	Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT.	Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT.

Mediana empresa	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT.	Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT.	Mayores a 431.196 UVT y menores o iguales a 2.160.692 UVT.
Gran empresa	Mayores a 1.736.565 UVT.	Mayores a 483.034 UVT.	Mayores a 2.160.692 UVT.

	Sector manufacturero	**Sector servicios**	**Sector comercio**
Clasificación	Monto de ingresos en COP$	Monto de ingresos en COP$	Monto de ingresos en COP$
Microempresa	Iguales o inferiores a 895.488.252	Iguales o inferiores a 1.253.675.952	Iguales o inferiores a 1.701.401.076
Pequeña empresa	Mayores a 895.488.252 y menores a 7.790.629.980	Mayores a 1.253.675.952 y menores a 5.014.665.804	Mayores a 1.701.401.076 y menores a 16.387.172.784
Mediana empresa	Mayores a 7.790.629.980 y menores a 65.996.416.260	mayores a 5.014.665.804 y menores a 18.357.224.136	mayores a 16.387.172.784 y menores a 82.114.938.768
Gran empresa	Mayores a 65.996.416.260	Mayores a 18.357.224.136	Mayores a 82.114.938.768

Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macro sector de manufactura.

Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

El Decreto definió que las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa por medio de una certificación de su representante legal, o del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Entretanto, en el caso de las personas naturales, mediante certificación expedida por esta. Este documento deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o por aquellos ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación.

Por otra parte, la normatividad estableció como obligatorio el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas en el proceso de inscripción y actualización en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Además, el decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

La empresa que desarrolla el objeto de: "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE LABORES DIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE," se ubican en las siguientes categorías:

SECCION D: SECCION C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Este grupo comprende el comercio al por mayor de computadores; equipo periférico; programas de informática; equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. También incluye el

comercio al por mayor de maquinaria, equipo, materiales agropecuarios y otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

DIVISION 14 CONFESION PRENDA DE VESTIR

Esta división comprende todas las actividades de la confección (listas para usar o hechas a la medida), en todo tipo de materiales (por ejemplo, cuero, tela, tejidos de punto y ganchillo, entre otros), de todo tipo de prendas de vestir (por ejemplo: ropa exterior e interior para hombres, mujeres y niños; ropa de trabajo, ropa formal y deportiva, entre otros) y accesorios (por ejemplo: chales, guantes, cinturones y corbatas, entre otros).
No se establece ninguna distinción entre las prendas de vestir para adultos y las prendas de vestir para niños, ni entre las prendas modernas y las tradicionales.

1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

Esta clase incluye:

- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.
- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre
- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Esta clase excluye:

• La confección de prendas de vestir de piel (excepto artículos de tocado, tales como sombreros, gorros, entre otros).

Se incluyen en la clase 1420 «Fabricación de artículos de piel

• La manufactura de prendas en tejidos de punto y ganchillo directamente en su forma. Se incluye en la clase 1430 «Fabricación de artículos de punto y ganchillo».
• La fabricación de calzado. Se incluye en el grupo 152 «Fabricación de calzado».
• La fabricación de prendas de vestir de caucho o plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura. Se incluyen en las clases: 2219 «Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.» y 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.», respectivamente.

- **EMPRESA DEL SECTOR- ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS**

Para el análisis de los datos se tomó la muestra de más de 10 empresas inscritas en el (SIIE) Sistema de Información Empresarial y clasificadas en CIIU Rev. 4 A.C. La cual nos arroja una participación MiPymes lo que equivale a más del 60% del tamaño de la muestra tomada para este proceso, y se presenta un consolidado de indicadores para el caso del presente proceso

Realizando la consulta en diferentes bases de datos se muestra los datos del Sistema de Información Empresarial – SIE y clasificadas en CIIU Rev. 4 A.C.

Nombre o Razón Social	CIIU	Liquidez (AC/PC)	Endeud. (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Patr. (UO/PM)	Rent. Activo (UO/AT)
PRIMATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,290141345	0,756718364	1,601168881	0,860618357	0,20937264
VITRAL TEXITL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,79945057	0,595401049	1,945081414	0,748372396	0,2997972
MODANOVA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,481277554	0,723105963	13,99583001	2,6199543	0,72544972
STILOTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,790403497	0,575655453	5,877488965	0,863071789	0,36623981
MICRODENIER S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,950863424	0,528370555	2,489292687	0,401557929	0,18938654

POLINYLON S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,649172853	0,586639138	2,435164623	0,431921934	0,17853962
JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,599866684	0,748077599	2,618139121	0,880408983	0,22179474
La Tienda de las Telas S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,81220591	0,573292404	14,63837112	1,116847624	0,47656736
TEXDORAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,102660137	0,386086973	4,644288635	0,413172173	0,25365178
COMERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,247593458	0,592325242	2,843589539	0,806275451	0,32869815
SI SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,534288752	0,660366225	3,625511626	1,254737118	0,4261511
C.I. IBLU SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,19108533	0,848490914	3,407327921	0,826522214	0,12522562
ART HOME TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,899749006	0,491065271	3,093058628	0,782440901	0,39821135
ALLTEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,93217482	0,689747694	1,643400963	1,136081137	0,12525557
GRUPO ALV SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,943544687	0,534536322	8,379158809	1,115951164	0,51943473
T3 TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,337496387	0,441335382	3,696150635	0,421423363	0,23543432
VICUNHA COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,080185565	0,952789975	INDETERMINADO	3,934556206	0,1857505
TEXELI SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,850102119	0,164883095	13,01786082	0,134042426	0,1119411

SUTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,580587759	0,463466022	1,807040416	0,31371516	0,16831884
MORENOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,713079731	0,597028364	4,277999295	1,212227569	0,48849333
COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,79368862	0,361732933	16,87463341	1,159486121	0,74006181
COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,896802637	0,34951703	INDETERMINADO	0,743448809	0,48360079
ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4,904804121	0,136625829	39,83764597	0,759640705	0,65585416
PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	7,034516036	0,321278959	88,32242063	0,310594279	0,21080687
REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,817693398	0,501984937	30,07084111	2,015400325	1,00369972
BELLATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,315576172	0,271244085	INDETERMINADO	0,488002896	0,355635
mundial de hilos sas	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,974934601	0,574081924	3,839493308	0,625733359	0,26651115
CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,868571517	0,814869208	8,678789879	1,082880922	0,2004746
FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,100936089	0,237929785	INDETERMINADO	0,763888237	0,58213647
FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,893227282	0,209037033	3,660225474	0,2737941	0,21656099
COMERCIAR ARAVI LTADA	G4782 - Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	5,06977826	0,172785862	7,901932101	0,46591781	0,3854138

HILOS & SUMINISTROS LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,540687852	0,393384497	9,463019946	1,098015698	0,66607335
MEGATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,156107698	0,694314318	2,681155688	0,708964822	0,2167204
DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,924597817	0,367011999	36,09004197	1,565852349	0,99116575
CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,718020147	0,599155256	1,44082301	0,881764806	0,35345079
FIBRATELA S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,479890286	0,582103147	5,6167643	0,678350568	0,28348057
FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,920426615	0,715380655	1,541822868	0,328190352	0,09340932
SCHONTHAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,776316463	0,139033943	-0,541238025	-0,005394581	-0,00464455
COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,352175964	0,650891537	19,50307178	1,984065593	0,69265409
TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,579729912	0,309019752	INDETERMINADO	0,78777336	0,54433583
ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	3,584611423	0,380511314	7,994706292	0,899216206	0,55705427
Grupo Surtitex SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,741188485	0,426348329	1,010893696	0,343322677	0,19694763
INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,608485253	0,746030875	6,338330119	2,76201508	0,70146655
CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,220760658	0,351796814	8,143831928	0,539626758	0,34978778

ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,886544798	0,200837084	INDETERMINADO	0,051274131	0,04097638
DECORARCO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,05254478	0,983545852	INDETERMINADO	22,44786944	0,36936057
MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,343999906	0,584527017	13,87698984	1,82170248	0,75686816
GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	14,15270632	0,128588257	2,477348849	0,305949701	0,26660816
ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,396628581	0,346171232	27,69508671	0,180029628	0,11770855
DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,717536983	0,25653611	139,1263434	0,284884866	0,21180161
HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,108420159	0,18012098	16,19427899	0,443686173	0,36376898
CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,167583568	0,506850937	12,69937934	1,556610632	0,76764107
INVERSIONES GAO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	7,884287565	0,124646874	INDETERMINADO	0,215654275	0,18877364
SELECT PETS DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,850135296	0,575036509	INDETERMINADO	1,196290787	0,50837091
CADENA TELKA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,844678404	0,314069823	3,920944315	0,624235664	0,42818208
COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,2148546	0,721120288	INDETERMINADO	1,13852227	0,31751076
COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,38343588	0,467505988	5,80726761	0,421556429	0,22447627

GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,057595372	0,328722524	INDETERMINADO	0,220604157	0,1480866
CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,710488993	0,894815712	95,9974511	1,282401314	0,13488847
PUMOTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,71525207	0,76664005	INDETERMINADO	1,88969692	0,44097958
ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,067783516	0,466816335	5,906567117	0,624841851	0,33315547
PASSOS SAS BIC	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,266899701	0,302816397	INDETERMINADO	0,317790593	0,22155839
ZIARA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,010746317	0,547377798	INDETERMINADO	0,320280429	0,14496603
COMERCIAL MOTORS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,35248993	0,423574264	84,44254956	0,688362075	0,39678962
TEJIDOS LAV SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,924935502	0,233586596	142,2030168	0,291071133	0,22308082
RESTREPO Y CORREA S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,73051079	0,215291909	INDETERMINADO	0,343728698	0,26972669
MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,875018866	0,045703508	INDETERMINADO	0	0
PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	15,39867219	0,016029949	266,9441293	0,079813612	0,0785342
AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,16920648	0,547611355	3,066949427	0,174413424	0,07890265
CONFECCIONES KARYTEX SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,211243845	0,332617589	INDETERMINADO	0,4122261	0,27511245

BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	12,61692921	0,032799112	10,73285237	0,120613136	0,11665713
SAYME SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,25044923	0,758970549	22,60566661	1,492402119	0,35971286
MARITEL DEL NOGAL S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	3,109978158	0,169687103	9,546110085	0,177868538	0,14768654
DOBLE L SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,897956753	0,482134986	5,688179171	0,388739594	0,20131464
FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,335242894	0,100423328	63,10968621	0,123720646	0,11129621
ALFONSOEME SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,738869499	0,393172184	50,87681663	0,83259055	0,50523911
COLTEANTIOQUIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	16,49372085	0,058240634	INDETERMINADO	0,134908534	0,12705138
TEXTILES Y NEGOCIOS SAS EN LIQUIDACION	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	478,875	0,002088228	INDETERMINADO	0,170987567	0,17063051

Medidas estadísticas de tendencia central y dispersión	Liquidez (AC/PC)	Endeud. (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Patr. (UO/PM)	Rent. Activo (UO/AT)
Promedio	2,30	0,55	2,50	0,12	0,08
mediana	1,95	0,45	6,34	1,06	0,27
desviación estandar	54,0	0,2	45,0	1,06	0,2
varianza	2874,18	0,06	1989	6,40	0,05

1.9.1 Metodología y conceptos de indicadores financieros habilitantes

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes de los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del Sistema de Compra Pública, expresa en el ítem:

a. Requisito habilitante de capacidad financiera:

"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo impuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, que es la Capacidad Residual o K de Contratación, el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Finalmente, es de destacar que, en el procedimiento de mínima cuantía, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En estos casos, la entidad deberá indicar la forma en la que hará la verificación correspondiente en la invitación.

. *Indicadores de capacidad financiera*

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[23]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

b. Requisito habilitante de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Negritas añadidas.

5.1. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo":

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tabla 5 – Indicadores de capacidad organizacional – Probabilidad de Riesgo

1.9.2 REQUISITO HABILIANTE PARA GRANDES EMPRESA

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos para habilitar proponentes denominados "grandes empresas" o "gran empresa" serán verificados con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Capacidad financiera	Liquidez (AC/PC)	Endeudamiento . (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Activo (UO/AT)	Rent. Patr. (UO/PM)
índice habilitante	≥ 2,0	≤ 0,60	≥ 2,0	≥ 0,05	≥ 0,10

1.9.3 REQUISITO HABILIANTE PARA EMPRESAS MIPYMES Y EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES

Adicionalmente los requisitos para habilitar proponentes para empresas MiPymes (microempresa, pequeña empresa y mediana empresa) y emprendimientos de mujeres, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del contrato.

Capacidad financiera	Liquidez (AC/PC)	Endeudamiento . (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Activo (UO/AT)	Rent. Patr. (UO/PM)
índice habilitante	≥ 1,5	≤ 0,65	≥ 1,5	≥ 0,05	≥ 0,10

1.9.4 Reglas generales para la capacidad financiera y de organización

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta con información financiera acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

1.9.6 Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

1.9.7 Conversión de información financiera con moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados

financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña currency converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO**

Con el fin de realizar en análisis de la entidad geográficamente cercana, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	PROCESO NUMERO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	CUANTÍA CONTRATADA	ENTIDAD CONTRATANTE	OFERENTE SELECCIONADO
1	SMC-008-2024	MININA CUANTÍA	SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE ESCASOS RECURSOS (NIVELES BAJOS DEL SISBEN) CON EL FIN DE EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS.	1 MESES	$ 36.400.000	ALCALDIA DE VILLAMARIA	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
2	INTER027-2025	CONTRATACION DIRECTA	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y/O EN PROCESOS DEPORTIVOS QUE OFERTA LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.	2 MESES	$ 116.709.512	MUNICIPIO DE GUATAPE	EAG

3	SA-MM-018-2023	MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2023 DE LA SECRETARÍA DE EDUCA	10 DIAS	$132.868.210	ALCALDIA DE MAGANGUE	CORVOLVI
4	LB-156-2025	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON EL LOGO DE LA CAMPAÑA CONTRA ELJUEGO ILEGAL EN CAMISETAS, PECHO Y ESPALDA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS COMO: FUTBOL, MICROFUTBOL, BALONCESTO Y CICLISMO	1 MES	$ 199.865.000	LOTRERIA DE BOYACA	HECTOR LAGU

1.10 PESPECTIVAS TECNICAS

El contratista de prestación de servicio deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las actividades descritas en punto a las obligaciones generales y especificas relacionadas en el estudio previo base de la futura contratación.

1.11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.

Proyectó:

Andreina Bedran
Asesor Externo Financiero

ANEXO PRESUPUESTO

DOTACIÓN DE UNIFORMES 2025							
VIGENCIA 2025		COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
artículo	**cantidad**	**BOSTONIA**		**ACRYLUZ**			
FUNCIÓN: MUJERES GENERAL		unitario	total	unitario	total	**Valor unitario**	**Valor total**
Camisa manga corta clima calido, recomendable para cualquier tipo de especialidades	49	159.650,00	7.822.850,00	155.000,00	7.595.000,00	157.325,00	7.708.925,00
Camiseta tipo polo clima frío y cálido, recomendable para cualquier tipo de especialidades	23	154.500,00	3.553.500,00	150.000,00	3.450.000,00	152.250,00	3.501.750,00
Pantalón en dril informal clima frío y cálido, recomendable para cualquier tipo de especialidades	72	152.215,28	12.236.400,00	165.000,00	11.880.000,00	158.607,64	11.419.750,08
Calzado deportivo tipo zapatillas	72	250.000,00	18.540.000,00	250.000,00	18.000.000,00	250.000,00	18.000.000,00
FUNCIÓN: MUJERES SERVICIOS GENERALES							
Uniforme antifluido, recomendable para servicios generales y para clima cálido	14	128.750,00	1.802.500,00	125.000,00	1.750.000,00	126.875,00	1.776.250,00
Calzado deportivo tipo zapatillas	14	250.000,00	3.605.000,00	250.000,00	3.500.000,00	250.000,00	3.500.000,00
FUNCIÓN: HOMBRE GENERAL							
Camisa manga corta clima calido, recomendable para cualquier tipo de especialidades	33	159.650,00	5.268.450,00	155.000,00	5.115.000,00	157.325,00	5.191.725,00
Camiseta tipo polo clima frío y cálido, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	17	154.500,00	2.626.500,00	150.000,00	2.550.000,00	152.250,00	2.588.250,00

Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 1, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	50	169.950,00	8.497.500,00	165.000,00	8.250.000,00	167.475,00	8.373.750,00
Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo	50	250.000,00	12.875.000,00	250.000,00	12.500.000,00	250.000,00	12.500.000,00
FUNCIÓN: HOMBRE SERVICIOS GENERALES							
Camibuso clima frío y cálido manga larga, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	6	159.650,00	957.900,00	155.000,00	930.000,00	157.325,00	943.950,00
Jean clima calido, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	4	154.500,00	618.000,00	150.000,00	600.000,00	152.250,00	609.000,00
Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 1, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	2	169.950,00	339.900,00	165.000,00	330.000,00	167.475,00	334.950,00
Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo	6	250.000,00	1.545.000,00	250.000,00	1.500.000,00	250.000,00	1.500.000,00
FUNCIÓN: CONDUCTOR LANCHA							
Camibuso clima frío y cálido manga larga, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	3	159.650,00	478.950,00	155.000,00	465.000,00	157.325,00	471.975,00
Pantaloneta tipo 2 recomendable para piscinera, entre otros. Clima frío y cálido	3	108.150,00	324.450,00	105.000,00	315.000,00	106.575,00	319.725,00
Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo	3	250.000,00	772.500,00	250.000,00	750.000,00	250.000,00	750.000,00
		Total				**3.063.057,64**	**79.490.000,08**